



D. Jaime Carbó Fernández, en su calidad de Apoderado de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.U., con domicilio en c/Marie Curie nº7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), con CIF A84856616, cuyas participaciones preferentes están admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija,

EXPONE

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en la nota de valores indicada a continuación, por la presente se procede a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Hacemos referencia a la emisión de participaciones preferentes de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.U. (antes SOS CUETARA PREFERENTES, S.A.U.) de fecha 20 de diciembre de 2006 (en adelante, la "Emisión").

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.7.1.1 de la nota de valores relativa a la Emisión, registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2006, se informa que la sociedad garante de la Emisión, Deoleo, S.A (antes Sos Corporación Alimentaria, S.A.), no obtuvo Beneficio Distribuible (tal y como dicho concepto se define en la nota de valores) en el ejercicio social 2010, tal y como se recoge en las cuentas anuales consolidadas auditadas de dicho ejercicio, aprobadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de junio de 2011.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 4.7.1.1 de la nota de valores, los titulares de las participaciones preferentes no tienen derecho a percibir el pago de la "Remuneración no Acumulativa", todo ello de acuerdo con las condiciones de la Emisión expuestas en la ya citada nota de valores, y ni la emisora ni la sociedad garante de la Emisión estarán obligadas a pagar dicha remuneración ni los inversores podrán dirigirse contra las mismas para exigir su pago.

De conformidad con lo anterior, SOS Corporación Alimentaria Preferentes, S.A.U. no efectuará pago alguno de la "Remuneración no Acumulativa" en tanto no se aprueben por la Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. las cuentas anuales consolidadas de dicha sociedad correspondientes al ejercicio 2011, en cuyo caso se reanudará el pago de dicha remuneración (en las fechas de devengo y pago correspondientes) si se cumplen las condiciones previstas al efecto en la citada nota de valores.

A efectos aclaratorios se indica que en las próximas cuatro fechas fijadas como fechas de devengo y pago de la "Remuneración no Acumulativa" de la Emisión (20 de junio de 2011, 20 de septiembre de 2011, 20 de diciembre de 2011 y 20 de marzo de 2012) ya no se pagará la "Remuneración no Acumulativa".

En Rivas Vaciamadrid, 20 de junio de 2011

Fdo.

Jaime Carbó Fernández.

Calle Marie Curie, 7, Edificio Beta
25829 RIVAS VACIAMADRID
MADRID